

"Por la cual se aclara el artículo primero de la resolución No. 002584 del 19 de julio de 1994 proferida por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y Resolución 0333 de 1994

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución No.002584 del 19 de julio de 1994 proferida por la Dirección general de Transporte y tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, en la parte considerativa recomendaba modificar la capacidad transportadora en la clase de vehículo campero quedando 34 mínimo y 41 máximo y en la clase de vehículo Bus 138 mínimo y 166 máximo.

Que por error involuntario en el artículo primero del resuelve quedó en la clase de vehículo Bus y/o Buseta como mínimo 136 y máximo 163, siendo lo correcto mínimo 138 y máximo 166.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución 002584 del 19 de julio de 1994, proferida de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en el sentido de aclarar la capacidad transportadora de la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A., la cual quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil y/o Camioneta	20	24
Bus y/o Buseta	138	166
Campero	34	41
Microbús	49	59

ARTICULO SEGUNDO: Los demás términos de la resolución No. 002584 del 19 de julio de 1994 continúan vigentes.

Handwritten mark

MOPT



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORT

- 5 SET. 1994

Continuación de la Resolución No. 003656 por la cual se aclara el artículo primero de la resolución No. 002584 del 19 de julio de 1994 proferida por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, a la empresa FLOTA SUGAMUXI S.A.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO : Contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

- 5 SET. 1994

Original Firmado por
Hernando Vasquez Rodríguez
HERNANDO VASQUEZ RODRIGUEZ
Director General Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor.


FREDDY A. SANTIAGO MOLINA
Subdirector Transporte de Pasajeros.

asc/asc.

TP-10620-00

MINISTERIO DE TRANSPORTE
LA PRESENTE RESOLUCION
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

EDIFW